

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/1116/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de junio del 2024.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**



La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/510/2024**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

CongresoDelEstadoDeOaxaca
 CongresoOaxaca_
 congreso0axaca

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



**ASUNTO: DICTAMEN.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NÚM.: CPGAA/510/2024.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/510/2024**; una vez analizado, se pone a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de abril del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3910/2024 de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio sin número de fecha 23 de marzo del año en curso, suscrito por el Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca; por el que informa de su solicitud de Licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional, por un periodo de 71 días naturales, comprendidos del 24 de marzo al 02 de junio del 2024, aprobada por unanimidad en votación económica por parte de los concejales en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de marzo del 2024, designando más adelante en la misma Sesión de Cabildo al primero concejal suplente, Ciudadano Oscar López Arreola como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal en términos del artículo 83 fracción

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248

951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

 CongresoDelEstadoDeOaxaca

 CongresoOaxaca

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

El inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por el plazo en que se aprobó la Licencia.

Del escrito en cuenta, se adjuntaron los siguientes documentos:

- a) *Escrito de Solicitud de Licencia de fecha 23 de marzo del 2024, al Cargo de Presidente Municipal Constitucional por parte del Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez, por un plazo de 71 días naturales contados a partir del 24 de marzo al 02 de junio del 2024.*
- b) *Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril del 2024 en donde se da cuenta de la solicitud de Licencia por parte del Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, por un plazo de 71 días naturales contados a partir del 24 de marzo al 02 de junio del 2024, misma que fue calificada y aprobada por unanimidad en votación económica de los Concejales integrantes del Cabildo; más adelante, en ese mismo acto, por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica se designó al primer concejal suplente, Ciudadano Oscar López Arreola, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal por el plazo en que se aprobó la Licencia.*
- c) *Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con cabecera en Villa Sola de Vega, expedida en fecha 10 de junio del 2022.*

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/510/2024**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en fecha 22 de mayo del año 2024, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupan la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como también con su credencial de acreditación expedida por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca, por causa justificada y por un periodo de 71 (setenta y un) días naturales contados a partir del 24 de marzo al 02 de junio del 2024, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/510/2024**, en el que obra, en primer lugar la solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 71 (setenta y un) días naturales, presentada por parte del Ciudadano *Iván Osael Quiroz Martínez* en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, misma que fue calificada como justificada y aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de marzo del año en curso; por lo anterior, se advierte que en ese mismo acto, los Concejales por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica, aprobaron la designación del primero concejal suplente, Ciudadano Oscar López Arreola, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, por el Periodo de 71 (setenta y un) días naturales contados a partir del 24 de marzo al 02 de junio del 2024, tomándole en ese mismo acto, la protesta de Ley respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

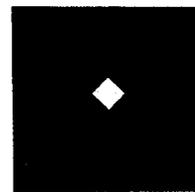
(...)

(...)

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará **aviso** a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.*

*Las **licencias** a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

*El Decreto en mención será requisito para **acreditar** al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."*

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el artículo 83, párrafo antepenúltimo de la Ley Municipal.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano **Oscar López Arreola**, primer concejal suplente, asuma como Encargado del Despacho de la **Presidencia Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Villa Sola de Vega**, Oaxaca, por el periodo de **71 (setenta y un)** días naturales, comprendido del 24 de marzo al 02 de junio del 2024, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo. Lo anterior, derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada presentada por el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano **Iván Osael Quiroz Martínez**.

TRANSITORIOS:

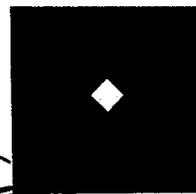
PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



LEGISLATURA

PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/510/2024 DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

